



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 17 de Octubre de 2014.

No. 127

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento al C. Arcenio Carrillo Armenta, relativo al poblado «Las Pitahayitas», municipio de Guasave, Sinaloa, en el expediente número 1153/2002.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Licitación Pública No. CUL-BRI-2063-Bis-2014-02.

3

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2014.

4 - 5

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 08 de Mazatlán.- Se autoriza el cambio de uso Público a Propiedad Privada, una donación de terreno con una superficie de 13,649.075 M2.

Decreto Municipal No. 03 de Guasave.- Que reforma y Adiciona disposiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave.

Decreto Municipal No. 04 de Guasave.- Que reforma y adiciona disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave.

Decreto Municipal No. 05 de Guasave.- Que deroga, reforma y adiciona disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guasave.

6 - 22

AVISOS GENERALES

Aviso de Liquidación Final.- Desarrollos Telefónicos Profesionales, S.A. de C.V.

23

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

24 - 48

AVISOS NOTARIALES

48

RESPONSABLE: Secretaría General de Gobierno. DIRECTOR: Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez

El C. ARMANDO LEYSON CASTRO, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria número 15 celebrada el día 2 de julio del año dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, segundo párrafo; 27 fracciones IV, 47, 79, 80 fracción I; 81 fracción I, y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar reformas al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que se ha considerado la necesidad de derogar, reformar y adicionar disposiciones al Reglamento Interior de Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en fecha 06 de septiembre del año 2002.

TERCERO: Que el Presidente de la Comisión Gobernación del Honorable Cabildo C. Noé Salvador Rodríguez Peñuelas, en Sesión de Cabildo número 15 de fecha 02 de julio del año 2014, presentó el Dictamen donde propone las reformas y adiciones a disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave.

CUARTA: Que la reforma y adición, al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, en cuanto hace a su artículo 16 Fracción IV, VII, XVII y XVIII, Adición de las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, Adición del artículo 16 Bis y reforma del artículo 17, se refiere a la reestructuración de las facultades del Síndico Procurador, así como definir las facultades y obligaciones de la Dirección de Contraloría y Cuenta Pública, de la Dirección de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de la Dirección de Normatividad.

Asimismo, se inspira en el propósito de establecer con meridiana claridad y en forma específica, las facultades y obligaciones de la Dirección de Contraloría y Cuenta Pública, de la Dirección de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de la Dirección de Normatividad, ello enfocado a lograr mayor eficiencia en el desempeño de dichas áreas, ya que descargar en una sola figura el peso de la firma y la responsabilidad de decisiones en el ámbito de competencia del Síndico Procurador, trae como resultado un rezago en el número de asuntos a resolver por esa dependencia, de ahí la importancia de concederle u otorgarle facultades específicas a los titulares de las áreas que dependen del Síndico Procurador.

QUINTA: Que con motivo de la presente reforma y adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, se estima que el Síndico Procurador, tendrá mayor cobertura en sus acciones, y las dependencias que de él dependen, presentarán una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones, dando una aplicación de justicia administrativa más pronta y expedita conforme lo establece la Constitución Política Mexicana en su artículo 17, y sobre todo en estricto apego a lo que dispone el artículo 1 de la citada norma general, que es que en el ámbito de su competencia el Síndico Procurador y sus dependientes, reconozcan, respeten y garanticen los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción y competencia.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

OCT-17

RNO. 10161109

DECRETO No. 03**QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el Artículo 16, en lo que se refiere a las fracciones IV, VII, XVII y XVIII, y el artículo 17; y se adicionan al artículo 16 las fracciones XIX, XX, XXI, XXII; asimismo, se adiciona el artículo 16 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en fecha 06 de septiembre del año 2002, para quedar como sigue:

Artículo 16.-----;

I. a la III....

IV.- Llevar a cabo, auditorias y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover la eficiencia de sus operaciones y la verificación de los objetivos contenidos en sus programas.

V. a la VI....

VII.- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

VIII. a la XVI....

XVII.- Rendir cada seis meses un informe por escrito ante el Ayuntamiento, de las actividades realizadas y de la revisiones efectuadas, independientemente de las observaciones que pueda hacer en cualquier momento. La falta de cumplimiento del informe será causa de responsabilidad.

XVIII.- Tendrá a su cargo la vigilancia del patrimonio municipal. En el presupuesto de egresos del Municipio deberán preverse recursos suficientes para que el Síndico Procurador pueda cumplir con eficacia las funciones que le corresponden.

XIX.- Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio, así lo ameriten;

XX.- Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de la Oficina del Síndico Procurador, para discusión, modificación en su caso, y aprobación por el Cabildo de la partida presupuestal correspondiente.

XXI.- Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la Cuenta Pública Municipal

XXII.- Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 16 Bis.- Los titulares de la Administración Municipal a los que requiera información el Síndico Procurador deberán proporcionarla inmediatamente.

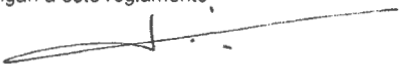
Si al hacer revisión encontrare irregularidades de cualquier tipo, el Síndico solicitara a la dependencia que corresponda, que en un plazo de ocho días hábiles rinda ante él, las aclaraciones pertinentes; si no le son remitidas o no le fueren suficientes para justificar las irregularidades, el Síndico Procurador rendirá inmediatamente al Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, un informe detallado para que este determine las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Artículo 17.- Para el desempeño de sus funciones el Síndico Procurador dispondrá, al menos, de las siguientes Direcciones: Dirección de la Contraloría y Cuenta Pública, Dirección de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Dirección de Normatividad.

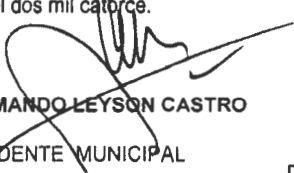
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.



Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce.

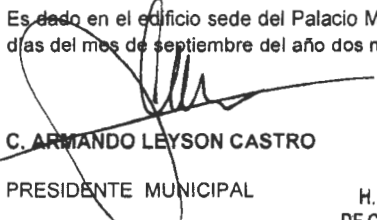

C. ARMANDO LEYSON CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. FELIPE DE JESÚS GARCIA CERVANTES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.


C. ARMANDO LEYSON CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. FELIPE DE JESÚS GARCIA CERVANTES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO